

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Telecom

RAD: 08001310500420230023600

REF. ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ESMERALDA ARBOLEDA YUSTI

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Señora Juez:

Me permito informar a usted que por reparto nos correspondió la presente demanda ordinaria laboral impetrada a través de apoderado judicial por lo que consecuentemente se encuentra pendiente su estudio preliminar para la aplicación de su admisión, SIRVASE PROVEER
Barranquilla, 27 de Julio del 2023

EL SECRETARIO
EVER CARRILLO CASTRO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

En audiencia pública se dictó la siguiente providencia.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisando las pruebas documentales Obrantes en el proceso. Se observa que reúne con los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y del Decreto legislativo 806 del 2020 adoptado como legislación permanente por medio de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se procederá ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por el doctor RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.682.878 de Barranquilla, T. P. No. 91.049 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora ESMERALDA ARBOLEDA YUSTI contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificada con el Numero de Nit: 900.336.004-7 representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quien haga sus veces al momento de la entrega de la notificación, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, Contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A– identificada con el Numero de Nit: 800144331-3, representada legalmente por el Dr. CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MEDINA y/o quien haga sus veces al momento de la entrega de la notificación, e- mail: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co Y contra SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. identificada con el Numero de Nit: 800148514-2, representada legalmente por el Dr. SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ y/o quien haga sus veces al momento de la entrega de la notificación, cliente@skandia.com.co

Vincúlese al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de su director y/o quien haga sus veces quien podrá ser localizado en la calle 70 N 4-60 de la ciudad de Bogotá o a través de su correo electrónico buzonjuridicial@defensajuridica.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

En virtud de lo antes expuesto, se Correrá traslado a las demandadas por intermedio de su representante legal de la demanda por el termino de (10) días hábiles, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que si bien lo considera intervenga, entregándole copia digital de la demanda y sus anexos para fines del traslado, a través del Correo electrónico suministrado o del Correo registrado en el certificado de existencia aportado si fuese el caso.

Líbrese por secretaria los respectivos oficios y comunicaciones de ley, y los decretados en esta providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora ESMERALDA ARBOLEDA YUSTI Por medio de su apoderado judicial contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. cliente@skandia.com.co Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SEGUNDO: Vincular al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de su director y/o quien haga sus veces quien podrá ser localizado en la calle 70 N 4-60 de la ciudad de Bogotá D.C. o a través de su correo electrónico buzonjudicial@defensajuridica.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

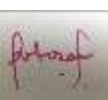
TERCERO: Córrase traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, entregándole copia digital de la demanda y sus anexos para los fines del Traslado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que si bien lo considera intervenga.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al doctor **RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.682.878 de Barranquilla, portador de la T. P. No. 91.049 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. Correo electrónico ramiropuello@gmail.com.

QUINTO: por secretaria tramitar las notificaciones correspondientes Conforme a lo establecido con la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

JUEZA

Firmado por: 3750ef4c-81a4-4640-ae2-3fa30c2f32e4

JGE